ANEXO - ACTA DE REDETERMINACIÓN 1°, 2°, 3°, 4° y 5°

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se reúnen en este acto la Dra. Noelia Laura Fernández (D.N.I. 29.009.721), en carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 N° 774, piso 1°, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, en representación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. - CUIT: 30-71503453-7, representada en este acto por el Sr FERNANDO DAMIÁN MARZOLA DNI Nº 30.575.891 en su carácter de APODERADO DE LA FIRMA BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 33 B E/149 y AV. N° 4918, (1884) RANELAGH, BERAZATEGUI de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Contratista de BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A Licitación Pública Nº 60-1306-LPU24, Expediente Nº EX-2024-39444434- -GDEBA-DPTAYLMPCEITGP según Órdenes de Compra N° 60-1126-OC25 de fecha de perfeccionamiento el día 14 de marzo de 2025 con vigencia desde el 15/03/2025 al 14/3/2026 y Prorroga N° 60-0745-OC26 de fecha de perfeccionamiento el día 6 de marzo de 2026 con vigencia desde el 15/03/2026 al 14/3/2027. Cada una por un importe de total de $ 727.853.312,52, en adelante "EL PROVEEDOR", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: A solicitud del PROVEEDOR mediante Expediente Nº EX-2026-18931397- -GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP el Director de Compras y Contrataciones DELEGACION III ha procedido a analizar la 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Redeterminación de Precios contractuales a los meses Marzo 2025, Junio 2025, Septiembre 2025, Diciembre 2025, Marzo 2026, en el marco del artículo 7°, inciso g) de la Ley 13.981 y del Decreto 59/2019 y modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de las Cláusulas Particulares que rigieron la contratación.

CLÁUSULA Nº 1: "EL PROVEEDOR" y "EL COMITENTE" por aplicación de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso g) de la Ley 13.981 y del Decreto 59/2019 y modificatorias y la Resolución N° RESO-2025-63-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2026-82-GDEBA-MPCEITGP, aceptan para el del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, el NUEVO PRECIO UNITARIO REDETERMINADO a

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

valores del 1° de Marzo 2025 para la 1° Redeterminación, al 1° de Junio 2025 para la 2° Redeterminación, al 1° de Septiembre 2025 para la 3° Redeterminación, al 1° de Diciembre 2025 para la 4° Redeterminación, al 1° de Marzo 2026 para la 5° Redeterminación y consta como ANEXO I

CLÁUSULA N° 2: Como resultado de la presente Redeterminación, incluidas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, el monto total del contrato asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 37/100 ($ 1.804.469.307,37) y representa un incremento de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100 ($ 348.762.682,33) (23,96%) respecto del total del contrato original y su prorroga siendo PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 ($ 1.455.706.625,04). El mismo se adjunta como ANEXO II.

CLÁUSULA N° 3: Las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de la estructura de costos que se incorpora como ANEXO III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el ANEXO IV de la presente, aceptando que los mismos serán de aplicación al saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de Marzo 2025 para la 1° Redeterminación, al 1° de Junio 2025 para la 2° Redeterminación, al 1° de Septiembre 2025 para la 3° Redeterminación, al 1° de Diciembre 2025 para la 4° Redeterminación, al 1° de Marzo 2026 para la 5° Redeterminación.

CLÁUSULA N° 4: "EL PROVEEDOR" renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

CLÁUSULA N° 5: "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total.

CLÁUSULA N° 6: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la calle 51 N° 774. Asimismo, declaran que, en el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
SIGMA PROTECCIONES DE SEGURIDAD S.A.

ANEXO I

BIO-LIMP S.A.
OC original 60-1126-OC25 - Inicio 15/3/2025 - Fin 14/3/26 - 12 MESES
OC prórroga 60-0745-OC26 - Inicio 15/3/2026 - Fin 14/3/27 - 12 MESES

REDETERMINACIÓN N°1

	PRECIO UNITARIO		
	VALOR OFERTADO	VALOR REDETREMINACIÓN N° 1	
	1/12/2024	1/3/2025	INCREMENTO
Renglón 3	$ 24.817.627,20	$ 26.512.671,14	6,83%
Renglón 4	$ 8.211.488,31	$ 8.772.332,96	6,83%
Renglón 5	$ 15.384.801,26	$ 16.435.583,19	6,83%
Renglón 8	$ 12.240.525,94	$ 13.076.553,86	6,83%

REDETERMINACIÓN N°2

	PRECIO UNITARIO		
	VALOR REDETREMINACIÓN N° 1	VALOR REDETREMINACIÓN N° 2	
	1/3/2025	1/6/2025	INCREMENTO
Renglón 3	$ 26.512.671,14	$ 28.047.754,80	5,79%
Renglón 4	$ 8.772.332,96	$ 9.280.251,04	5,79%
Renglón 5	$ 16.435.583,19	$ 17.387.203,46	5,79%
Renglón 8	$ 13.076.553,86	$ 13.833.686,33	5,79%

REDETERMINACIÓN N°3

	PRECIO UNITARIO		
	VALOR REDETREMINACIÓN N° 2	VALOR REDETREMINACIÓN N° 3	
	1/6/2025	1/9/2025	INCREMENTO
Renglón 3	$ 28.047.754,80	$ 29.287.465,56	4,42%
Renglón 4	$ 9.280.251,04	$ 9.690.438,14	4,42%
Renglón 5	$ 17.387.203,46	$ 18.155.717,85	4,42%
Renglón 8	$ 13.833.686,33	$ 14.445.135,27	4,42%

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

REDETERMINACIÓN N°4			
	PRECIO UNITARIO		
	VALOR REDETREMINACIÓN N° 3	VALOR REDETREMINACIÓN N° 4	
	1/9/2026	1/12/2025	INCREMENTO
Renglón 3	$ 29.287.465,56	$ 30.804.556,28	5,18%
Renglón 4	$ 9.690.438,14	$ 10.192.402,84	5,18%
Renglón 5	$ 18.155.717,85	$ 19.096.184,03	5,18%
Renglón 8	$ 14.445.135,27	$ 15.193.393,28	5,18%

REDETERMINACIÓN N°5			
	PRECIO UNITARIO		
	VALOR REDETREMINACIÓN N° 4	VALOR REDETREMINACIÓN N° 5	
	1/12/2025	1/3/2026	INCREMENTO
Renglón 3	$ 30.804.556,28	$ 32.634.346,92	5,94%
Renglón 4	$ 10.192.402,84	$ 10.797.831,57	5,94%
Renglón 5	$ 19.096.184,03	$ 20.230.497,36	5,94%
Renglón 8	$ 15.193.393,28	$ 16.095.880,84	5,94%

FERNANDO D. MARZOL
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.



FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

ANEXO II

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Orden de compra

Datos de la orden de compra

Número orden compra: 60-1126-OC25
Tipo: Original
Descripción:Orden de compra generada por Proceso Nº 60-1306-LPU24
Ejercicio: 2025
Fecha perfeccionamiento de Contrato: 14/03/2025
Fecha Inicio: 15/03/2025
Fecha finalización: 14/03/2026
Duración del contrato: 365 Días corridos a partir del Perfeccionamiento del documento contractual
Acepta prórroga: 12 meses
Acepta ampliación: 100,00%

Datos del proceso de compra

Número expediente: EX-2024-39444434- -GDEBA-DPTAYLMPCEITGP
Número procedimiento: 60-1306-LPU24
Ejercicio:2025
Tipo: Bienes
Clase: Servicios de Limpieza Industrial
Modalidad: Sin modalidad
Encuadre Legal:

- Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19

Número Acto Administrativo de adjudicación:RESO-2025-63-GDEBA-MPCEITGP

Datos comprador

Jurisdicción: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Subjurisdicción: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Unidad ejecutora: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Oficina de compra: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Cuit: 30999057167
Domicilio:
Cód. Postal:
Provincia: Buenos Aires
Teléfono:
Email:

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A

Datos adjudicatario

Razón social: BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A
Número ente: 28134
CUIT: 30-71503453-7
IVA:
Domicilio: 33 B 4918, piso N° 0
Cód. postal: 1884
Localidad: VILLA ESPAÑA
Provincia: Buenos Aires
Teléfono: 541152549202
Fax: No definido
Email: biolimpsoluciones@gmail.com

Detalle de la orden de compra

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
3	1	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 24,817,627.20	
	Observacion:			**Total:**	$ 297,811,526.40	

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
4	1	2	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 8,211,488.31	
	Observacion:			**Total:**	$ 98,537,859.72	

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
5	1	3	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 15,384,801.26	

DOCFA-2025-08667899-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP
ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

	Observacion:		**Total:**	$ 184,617,615.12

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
8	1	4	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO		**Cantidad:**	12.00
	Empaquetamiento:		Més		**Precio Unitario:**	$ 12,240,525.94
	Observacion:				**Total:**	$ 146,886,311.28

Total orden de compra
Importe total $727.853.312,52
Importe neto $727.853.312,52
Son pesos setecientos veintisiete millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos doce con 52/100.-

Contador Delegado

Nombre:Silvina Falbo
Cargo:Director

Observación Contador Delegado

ESTA DELEGACION FISCAL INTERVIENE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SEGUN IF-2025-08628465-GDEBA-DLMPCEITCGP

Detalle de entrega

Número renglon	Número opción	Código ítem	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega	Observaciones
3	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Sede Central, Avenida 51 N° 774	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLI
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A

4	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Cochera calle 72 N° 432- La Plata	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814
5	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Zona Franca e Isla ingreso y egreso, calle Juan Domingo Perón e Hipólito Irigoyen, Ensenada	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814
8	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Delegación Turística, calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 2300, Mar del Plata	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814

Teléfonos de contactos para las entregas

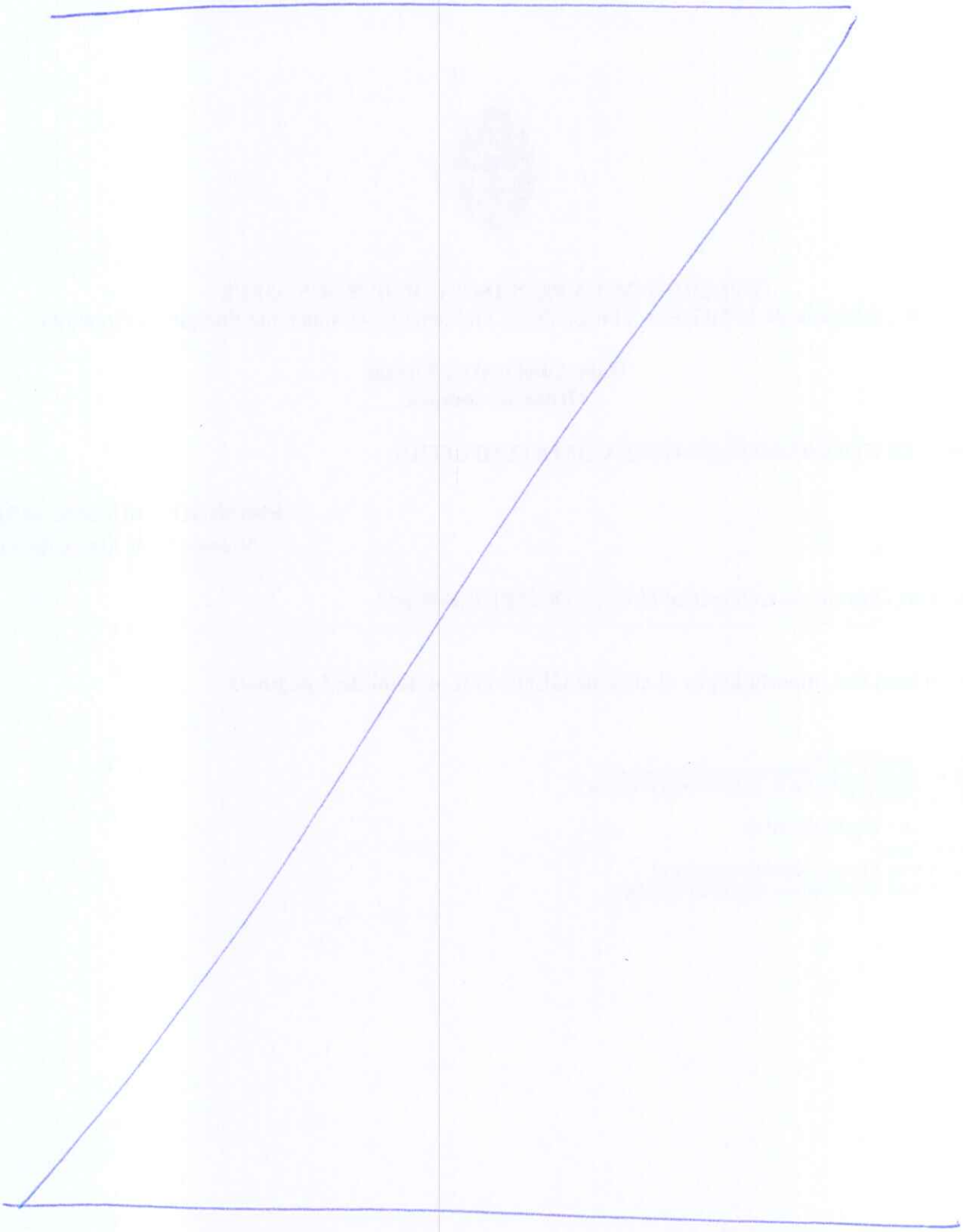
Las filas de la siguiente tabla coinciden con el orden de la tabla Detalle de entregas

Número renglón	Contacto
3	2216103960
4	2216103960
5	2216103960
8	2216103960

Autorizadores

Nombre autoridad	Cargo	Fecha autorización
Alejandra Norma Golner	Director General	10/03/2025

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.



FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Orden de compra

Número: DOCFI-2025-08667899-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

ENSENADA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Marzo de 2025

Referencia: Documento Contractual 60-1126-OC25BIOLIMP.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.14 10:32:59 -03'00'

ERIKA PAOLA ARAGON SZYBISTY
Personal Profesional
Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMA SOLUCIONES S.A.

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.14 10:33:00 -03'00'

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Orden de compra

Datos de la orden de compra

Número orden compra: 60-0745-OC26
Tipo: Prórroga
Número orden compra precedente:60-1126-OC25
Acto administrativo:RESO-2026-82-GDEBA-MPCEITGP
Ejercicio: 2026
Fecha perfeccionamiento de Contrato: 06/03/2026
Fecha Inicio: 15/03/2026
Fecha finalización: 14/03/2027
Duración del contrato: 365 Días corridos a partir de la fecha de inicio del documento
Acepta ampliación: 100,00%

Datos del proceso de compra

Número expediente: EX-2024-39444434- -GDEBA-DPTAYLMPCEITGP
Número procedimiento: 60-1306-LPU24
Ejercicio:2026
Tipo: Bienes
Clase: Servicios de Limpieza Industrial
Modalidad: Sin modalidad
Encuadre Legal:

- Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19

Número Acto Administrativo de adjudicación:RESO-2025-63-GDEBA-MPCEITGP

Datos comprador

Jurisdicción: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Subjurisdicción: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Unidad ejecutora: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Oficina de compra: 60-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Cuit: 30999057167
Domicilio:
Cód. Postal:
Provincia: Buenos Aires
Teléfono:
Email:

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A

Datos adjudicatario

Razón social: BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A
Número ente: 28134
CUIT: 30-71503453-7
IVA:
Domicilio: Dr. Nicolas Avellaneda 2355, piso N° 0
Cód. postal: 1873
Localidad: CRUCECITA
Provincia: Buenos Aires
Teléfono: 541152549202
Fax: No definido
Email: biolimpsoluciones@gmail.com

Detalle de la orden de compra

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
3	1	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 24,817,627.20	
	Observacion:			**Total:**	$ 297,811,526.40	

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
4	1	2	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 8,211,488.31	
	Observacion:			**Total:**	$ 98,537,859.72	

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
5	1	3	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 15,384,801.26	

DOCFIRMA 2026-07-29 16:47:06 EBA - SSTA - LIMPIEZA - GP
ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTALIMPIEZAGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

	Observacion:		**Total:**	$ 184,617,615.12

Número Renglón	Número Opción	Renglón PRD	Código Catálogo	Descripción		
8	1	4	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO		
	Unidad medida:		SERVICIO	**Cantidad:**	12.00	
	Empaquetamiento:		Més	**Precio Unitario:**	$ 12,240,525.94	
	Observacion:			**Total:**	$ 146,886,311.28	

Total orden de compra
Importe total $727.853.312,52
Importe neto $727.853.312,52
Son pesos setecientos veintisiete millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos doce con 52/100.-

Contador Delegado

Nombre:Silvina Falbo
Cargo:Director

Observación Contador Delegado

SEGÚN IF-2026-07505167-GDEBA-DLMPCEITCGP

Detalle de entrega

Número renglon	Número opción	Código ítem	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega	Observaciones
3	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Sede Central, Avenida 51 N° 774	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814

4	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Cochera calle 72 N° 432- La Plata	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814
5	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Zona Franca e Isla ingreso y egreso, calle Juan Domingo Perón e Hipólito Irigoyen, Ensenada	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814
8	1	76.110000.110000.1688.1	LIMPIEZA DE EDIFICIOS; DESCRIPCION LIMPIEZA DE EDIFICIO	12.00	Delegación Turística, calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 2300, Mar del Plata	Durante los 365 Días corridos a partir de Fecha Inicio del Documento Contractual	Badaracco, Javier /Citriano, Aldo Fabián 221-6103960/221-5732814

Teléfonos de contactos para las entregas

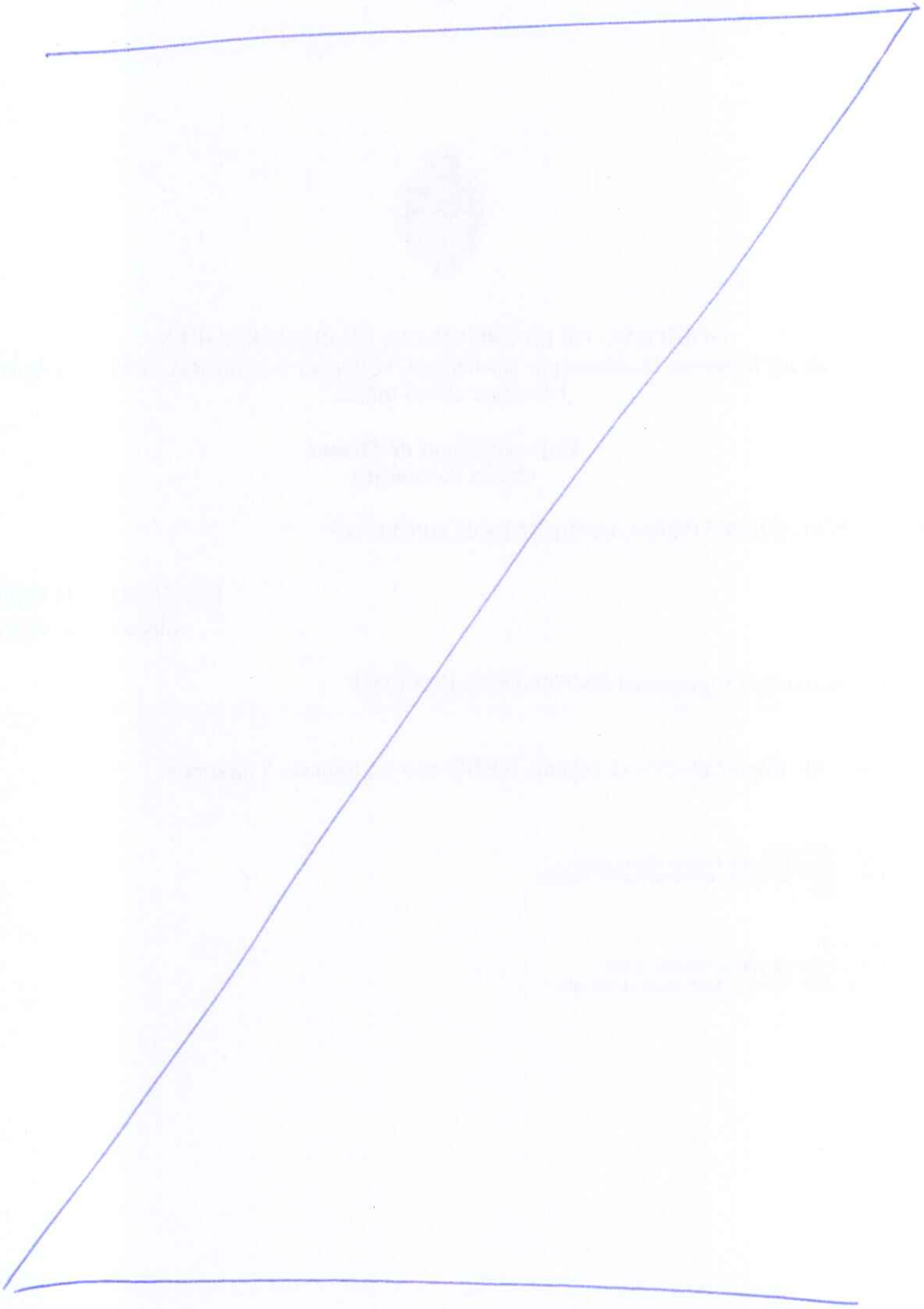
Las filas de la siguiente tabla coinciden con el orden de la tabla Detalle de entregas

Número renglón	Contacto
3	2216103960
4	2216103960
5	2216103960
8	2216103960

Autorizadores

Nombre autoridad	Cargo	Fecha autorización
Alejandra Norma Golner	Director General	26/02/2026

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.



DOCFI-2026-07719546-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

página 5 de 5

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZIONI
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Orden de compra

Número: DOCFI-2026-07719546-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

ENSENADA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

Referencia: Documento Contractual 60-0745-OC26.BIO-LIMP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.06 13:16:26 -03'00'

Analia Beatriz Mariño
Asistente Administrativo
Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIOLIM SOLUCIONES S.A.

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.06 13:16:27 -03'00'

ANEXO III

BIO-LIMP S.A.

OC original 60-1126-OC25 - Inicio 15/3/2025 - Fin 14/3/26 - 12 MESES

OC prórroga 60-0745-OC26 - Inicio 15/3/2026 - Fin 14/3/27 - 12 MESES

REDETERMINACIÓN N°1 AL 1/3/2025			ÍNDICE MES BASE	ÍNDICE MES CIERRE		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO	dic-24	mar-25	COEFICIENTE	VARIACIÓN
MANO DE OBRA	70%	SUELDO CONFORMADO COLECTIVO N°281/96 MODIFICADO POR CONVENIO N°74/99 CATEG. OFICIAL JORNADA COMPLETA	671.683	740.117	1,1019	7,13%
INSUMOS	20%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTA (IPIM)- SUSTANCIAS Y PROD. QUÍMICOS (24)	13.898,78	14.847,15	1,0682	1,36%
OTROS GASTOS	10%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTAS (IPIM) - NIVEL GENERAL	11.034,04	11.552,83	1,0470	0,47%
TOTAL	100%					8,97%
					VARIACIÓN MENOR ENTRE PROVEEDOR Y DIRECCIÓN	8,54
PRECIO NUEVO = ((0,80 * PV * VARIACIÓN VERIFICADA))/100 + PV			VARIACIÓN APLICANDO FÓRMULA 80%			**6,83%**

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPGEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

REDETERMINACIÓN N°2 AL 1/6/2025			ÍNDICE MES BASE	ÍNDICE MES CIERRE		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO	mar-25	jun-25	COEFICIENTE	VARIACIÓN
MANO DE OBRA	70%	SUELDO CONFORMADO COLECTIVO N°281/96 MODIFICADO POR CONVENIO N°74/99 CATEG. OFICIAL JORNADA COMPLETA	740.117	804.813	1,0874	6,12%
INSUMOS	20%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTA (IPIM)- SUSTANCIAS Y PROD. QUÍMICOS (24)	14.847,15	15.361,02	1,0346	0,69%
OTROS GASTOS	10%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTAS (IPIM) - NIVEL GENERAL	11.552,83	12.044,40	1,0425	0,43%
TOTAL	100%					7,24%
					VARIACIÓN MENOR ENTRE PROVEEDOR Y DIRECCIÓN	7,24
PRECIO NUEVO = ((0,80 * PV * VARIACIÓN VERIFICADA))/100 + PV			VARIACIÓN APLICANDO FÓRMULA 80%			5,79%

REDETERMINACIÓN N°3 AL 1/9/2025			ÍNDICE MES BASE	ÍNDICE MES CIERRE		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO	jun-25	sep-25	COEFICIENTE	VARIACIÓN
MANO DE OBRA	70%	SUELDO CONFORMADO COLECTIVO N°281/96 MODIFICADO POR CONVENIO N°74/99 CATEG. OFICIAL JORNADA COMPLETA	804.813	836.525	1,0394	2,76%
INSUMOS	20%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTA (IPIM)- SUSTANCIAS Y PROD. QUÍMICOS (24)	15.361,02	16.720,44	1,0885	1,77%
OTROS GASTOS	10%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTAS (IPIM) - NIVEL GENERAL	12.044,40	13.243,43	1,0996	1,00%
TOTAL	100%					5,52%
					VARIACIÓN MENOR ENTRE PROVEEDOR Y DIRECCIÓN	5,52
PRECIO NUEVO = ((0,80 * PV * VARIACIÓN VERIFICADA))/100 + PV			VARIACIÓN APLICANDO FÓRMULA 80%			4,42%

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

REDETERMINACIÓN N°4 AL 1/12/2025			ÍNDICE MES BASE	ÍNDICE MES CIERRE		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO	sep-25	dic-25	COEFICIENTE	VARIACIÓN
MANO DE OBRA	70%	SUELDO CONFORMADO COLECTIVO N°281/96 MODIFICADO POR CONVENIO N°74/99 CATEG. OFICIAL JORNADA COMPLETA	836.525	901.895	1,0781	5,47%
INSUMOS	20%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTA (IPIM)- SUSTANCIAS Y PROD. QUÍMICOS (24)	16.720,44	17.132,87	1,0247	0,49%
OTROS GASTOS	10%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTAS (IPIM) - NIVEL GENERAL	13.243,43	13.925,56	1,0515	0,52%
TOTAL	100%					6,48%
					VARIACIÓN MENOR ENTRE PROVEEDOR Y DIRECCIÓN	6,48
PRECIO NUEVO = ((0,80 * PV * VARIACIÓN VERIFICADA))/100 + PV			VARIACIÓN APLICANDO FÓRMULA 80%			**5,18%**

REDETERMINACIÓN N°5 AL 1/3/2026			ÍNDICE MES BASE	ÍNDICE MES CIERRE		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO	dic-25	mar-26	COEFICIENTE	VARIACIÓN
MANO DE OBRA	70%	SUELDO CONFORMADO COLECTIVO N°281/96 MODIFICADO POR CONVENIO N°74/99 CATEG. OFICIAL JORNADA COMPLETA	901.895	982.532	1,0894	6,26%
INSUMOS	20%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTA (IPIM)- SUSTANCIAS Y PROD. QUÍMICOS (24)	17.132,87	17.609,14	1,0278	0,56%
OTROS GASTOS	10%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS MAYORISTAS (IPIM) - NIVEL GENERAL	13.925,56	14.780,13	1,0614	0,61%
TOTAL	100%					7,43%
					VARIACIÓN MENOR ENTRE PROVEEDOR Y DIRECCIÓN	7,43
PRECIO NUEVO = ((0,80 * PV * VARIACIÓN VERIFICADA))/100 + PV			VARIACIÓN APLICANDO FÓRMULA 80%			**5,94%**

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

ANEXO IV

BIO-LIMP S.A.
OC original 60-1126-OC25 Inicio 15/3/2025 - Fin 14/3/26 - 12 MESES
OC prórroga 60-0745-OC26 Inicio 15/3/2026 - Fin 14/3/27 - 12 MESES

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)
Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2024	2025											2026				
		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr*
NG	**Nivel general**	**11034,04**	**11200,30**	**11384,05**	**11552,83**	**11880,25**	**11849,38**	**12044,40**	**12387,32**	**12771,69**	**13243,43**	**13387,00**	**13599,28**	**13925,56**	**14157,71**	**14296,33**	**14780,13**	**15542,54**
24	Sustancias y productos químicos	13898,78	14324,17	14457,41	14847,15	15113,96	15258,11	15361,02	16028,19	16397,50	16720,44	16795,51	17060,02	17132,87	17297,89	17364,28	17609,14	18501,50

* Dato provisorio.

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.



VALORES SALARIALES JORNADA COMPLETA

AUMENTO DICIEMBRE 2024

Trabajadores y Trabajadoras Juntos en la Misma Linea

		OFICIAL	OFICIAL DE PRIMERA	COORD. A	COORD. B	COORD. C
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	BASICO	310.372,00	310.557,00	311.989,00	314.483,00	317.356,00
	P. ASIST.	78.897,00	78.897,00	78.897,00	78.897,00	78.897,00
NO REMUNERATIVOS	ASIG. EXTR.	132.039,00	132.109,00	132.651,00	133.593,00	134.680,00
	VIATICOS	150.375,00	150.384,00	150.452,00	150.570,00	150.706,00
SUELDO CONFORMADO		671.683,00	671.947,00	673.989,00	677.543,00	681.639,00

OBSERVACIONES

Al concepto NO remunerativo "asignación extraordinaria" se le realizaran descuentos de SOMRA y Obra Social Maestranza

Se abonara el adicional del 20 % mas, sobre los sueldos, para las regiones denominadas *ZONA FRÍA*

		ART. 13	ART. 28	MANT. EDIFICIO / CONSORCIO	PLUS BANCARIO	REP. MAQ.
REMUNERATIVOS	BASICO	26.988,00	29.045,00	22.785,00	8.726,00	41.979,00
	P. ASIST.	6.430,00	6.903,00	ADIC. PRESENTISMO FINES DE SEMANA BINGOS Y CASINOS.		40.085,00

	ADICIONAL PLANTA ELÉCTRICA	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
		29.824,00	14.912,00

AEROPORTUARIOS

	SUP/HIPER/CARRERO	CAT. 1	CAT. 2	CAT. 3	LAV. ESP.
REMUNERATIVOS	8.726,00	38.965,00	60.343,00	38.965,00	17.969,00

	ADICIONAL PLANTA ALIMENTICIAS/ BEBIDAS	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
		29.824,00	14.912,00

PLANTAS NUCLEARES	LIMP. ÁREA COMPLETA ALTA	COORD. ÁREA COMPLETA ALTA	LIMP. ÁREAS COMUNES
	67.710,00	91.319,00	23.861,00
	LIMP. ÁREA COMÚN. MEDIA JORNADA	ÁEREA COMPLEJA MEDIA	LIMP. ÁEREA COMP. MEDIA MEDIA JORNADA
	11.929,00	29.824,00	14.912,00

AUTOMOTRICES AUTO PARTES, AREAS COMUNES	26.206,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COMPLEJ. TECN. MEDIA	59.082,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COMPLEJ. TECN. ALTA	78.850,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COORD. ÁREA COMÚN	62.089,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COORD. TECN. MEDIA	79.785,00

AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COORD. TECN. ALTA	106.332,00
AUTO PARTES, COORD. PRODUCTIVO	85.924,00
AUTOPARTES, LIMP. APOYO SERTOR PRODUCTIVO	63.634,00
PLANTA AUTOMOTRIZ ADICIONAL ESPECIAL PRODUCCION	83.509,00

OFICIAL ESPEC. VIDRIERO BASICO	TAREAS ESPECIALES	PLUS POR ALTURA
327.624,00	32.535,00	64.986,00

ADICIONAL COODINADORES	COORDINADOR A	COORDINADOR B	COORDINADOR C
	15.372,00	25.670,00	35.986,00

ADICIONAL VACACIONES	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
	4.473,00	2.558,00

ANTIGUEDAD

CATEGORIA

AÑO	OFICIAL	OFICIAL 1ª	COORD "A"	COORD "B"	COORD "C"
1	621,00	621,00	624,00	629,00	635,00
2	1.241,00	1.242,00	1.248,00	1.258,00	1.269,00
3	1.862,00	1.863,00	1.872,00	1.887,00	1.904,00
4	2.483,00	2.484,00	2.496,00	2.516,00	2.539,00
5	3.104,00	3.106,00	3.120,00	3.145,00	3.174,00
6	5.587,00	5.590,00	5.616,00	5.661,00	5.712,00
7	6.518,00	6.522,00	6.552,00	6.604,00	6.664,00
8	7.449,00	7.453,00	7.488,00	7.548,00	7.617,00
9	8.380,00	8.385,00	8.424,00	8.491,00	8.569,00
10	9.311,00	9.317,00	9.360,00	9.434,00	9.521,00
11	17.070,00	17.081,00	17.159,00	17.297,00	17.455,00
12	18.622,00	18.633,00	18.719,00	18.869,00	19.041,00
13	20.174,00	20.186,00	20.279,00	20.441,00	20.628,00
14	21.726,00	21.739,00	21.839,00	22.014,00	22.215,00
15	23.278,00	23.292,00	23.399,00	23.586,00	23.802,00
16	24.830,00	24.845,00	24.959,00	25.159,00	25.388,00
17	26.382,00	26.397,00	26.519,00	26.731,00	26.975,00
18	27.933,00	27.950,00	28.079,00	28.303,00	28.562,00
19	29.485,00	29.503,00	29.639,00	29.876,00	30.149,00
20	31.037,00	31.056,00	31.199,00	31.448,00	31.736,00
21	32.569,00	32.608,00	32.759,00	33.021,00	33.322,00
22	34.141,00	34.161,00	34.319,00	34.593,00	34.909,00
23	35.693,00	35.714,00	35.879,00	36.166,00	36.496,00
24	37.245,00	37.267,00	37.439,00	37.738,00	38.083,00
25	38.797,00	38.820,00	38.999,00	39.310,00	39.670,00
26	40.348,00	40.372,00	40.559,00	40.883,00	41.256,00
27	41.900,00	41.925,00	42.119,00	42.455,00	42.843,00
28	43.452,00	43.478,00	43.678,00	44.028,00	44.430,00
29	45.004,00	45.031,00	45.238,00	45.600,00	46.017,00
30	46.556,00	46.584,00	46.798,00	47.172,00	47.603,00

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
página 23 de 46
FERNANDO D. MARZEOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

SOMRA

Oscar G. Rojas
Secretario General SOMRA

VALORES SALARIALES JORNADA COMPLETA
AUMENTO MARZO 2025

Trabajadores y Trabajadoras Juntos en la Misma Linea

		OFICIAL	OFICIAL DE PRIMERA	COORD. A	COORD. B	COORD. C
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	BASICO	318.178,00	318.367,00	319.836,00	322.392,00	325.337,00
	P. ASIST.	80.900,00	80.900,00	80.900,00	80.900,00	80.900,00
NO REMUNERATIVOS	ASIG. EXTR.	132.039,00	132.109,00	132.651,00	133.593,00	134.680,00
	VIATICOS	209.000,00	209.000,00	209.000,00	209.000,00	209.000,00
SUELDO CONFORMADO		740.117,00	740.376,00	742.387,00	745.885,00	749.917,00

OBSERVACIONES

Al concepto NO remunerativo "asignación extraordinaria" se le realizaran descuentos de SOMRA y Obra Social Maestranza

Se abonara el adicional del 20 % mas, sobre los sueldos, para las regiones denominadas *ZONA FRIA*

		ART. 13	ART. 28	MANT. EDIFICIO / CONSORCIO	PLUS BANCARIO	REP. MAQ.
REMUNERATIVOS	BASICO	28.166,00	30.312,00	23.779,00	9.107,00	43.811,00
	P. ASIST.	6.710,00	7.204,00	ADIC. PRESENTISMO FINES DE SEMANA BINGOS Y CASINOS.		41.834,00

AEROPORTUARIOS

	SUP/HIPER/CARRERO	CAT. 1	CAT. 2	CAT. 3	LAV. ESP.
REMUNERATIVOS	9.107,00	40.666,00	62.976,00	40.666,00	18.753,00

ADICIONAL PLANTA ELÉCTRICA	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
	31.125,00	15.563,00

ADICIONAL PLANTA ALIMENTICIAS/ BEBIDAS	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
	31.125,00	15.563,00

PLANTAS NUCLEARES	LIMP. ÁREA COMPLETA ALTA	COORD. ÁREA COMPLETA ALTA	LIMP. ÁREAS COMUNES
	70.665,00	95.304,00	24.903,00
	LIMP. ÁREA COMÚN MEDIA JORNADA	ÁEREA COMPLEJA MEDIA	LIMP. ÁEREA COMP. MEDIA MEDIA JORNADA
	12.449,00	31.125,00	15.563,00

AUTOMOTRICES AUTO PARTES, AREAS COMUNES	27.350,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COMPLEJ. TECN. MEDIA	61.659,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COMPLEJ. TECN. ALTA	82.291,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COORD. ÁREA COMÚN	64.799,00
AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COORD. TECN. MEDIA	83.266,00

AUTOMOTRICES AUTO PARTES, COORD. TECN. ALTA	110.972,00
AUTO PARTES, COORD. PRODUCTIVO	89.673,00
AUTOPARTES, LIMP. APOYO SERTOR PRODUCTIVO	66.411,00
PLANTA AUTOMOTRIZ ADICIONAL ESPECIAL PRODUCCION	87.153,00

OFICIAL ESPEC. VIDRIERO BASICO	TAREAS ESPECIALES	PLUS POR ALTURA
35.864,00	33.954,00	67.822,00

ADICIONAL COORDINADORES	COORDINADOR A	COORDINADOR B	COORDINADOR C
	16.043,00	26.790,00	37.556,00

ADICIONAL VACACIONES	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
	4.668,00	2.670,00

ANTIGUEDAD

CATEGORIA

AÑO	OFICIAL	OFICIAL 1ª	COORD. "A"	COORD. "B"	COORD. "C"
1	636,00	637,00	640,00	645,00	651,00
2	1.273,00	1.273,00	1.279,00	1.290,00	1.301,00
3	1.909,00	1.910,00	1.919,00	1.934,00	1.952,00
4	2.545,00	2.547,00	2.559,00	2.579,00	2.603,00
5	3.182,00	3.184,00	3.198,00	3.224,00	3.253,00
6	5.727,00	5.731,00	5.757,00	5.803,00	5.856,00
7	6.682,00	6.686,00	6.717,00	6.770,00	6.832,00
8	7.636,00	7.641,00	7.676,00	7.737,00	7.808,00
9	8.591,00	8.596,00	8.636,00	8.705,00	8.784,00
10	9.545,00	9.551,00	9.595,00	9.672,00	9.760,00
11	17.500,00	17.510,00	17.591,00	17.732,00	17.894,00
12	19.091,00	19.102,00	19.190,00	19.344,00	19.520,00
13	20.682,00	20.694,00	20.789,00	20.955,00	21.147,00
14	22.272,00	22.286,00	22.389,00	22.567,00	22.774,00
15	23.863,00	23.878,00	23.988,00	24.179,00	24.400,00
16	25.454,00	25.469,00	25.587,00	25.791,00	26.027,00
17	27.045,00	27.061,00	27.186,00	27.403,00	27.654,00
18	28.636,00	28.653,00	28.785,00	29.015,00	29.280,00
19	30.227,00	30.245,00	30.384,00	30.627,00	30.907,00
20	31.818,00	31.837,00	31.984,00	32.239,00	32.534,00
21	33.409,00	33.429,00	33.583,00	33.851,00	34.160,00
22	35.000,00	35.020,00	35.182,00	35.463,00	35.787,00
23	36.590,00	36.612,00	36.781,00	37.075,00	37.414,00
24	38.181,00	38.204,00	38.380,00	38.687,00	39.040,00
25	39.772,00	39.796,00	39.980,00	40.299,00	40.667,00
26	41.363,00	41.388,00	41.579,00	41.911,00	42.294,00
27	42.954,00	42.980,00	43.178,00	43.523,00	43.920,00
28	44.545,00	44.571,00	44.777,00	45.135,00	45.547,00
29	46.136,00	46.163,00	46.376,00	46.747,00	47.174,00
30	47.727,00	47.755,00	47.975,00	48.359,00	48.801,00

página 24 de 46

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.







MAZA 2282-CABA - 013220-0430 -WWW.SOM.ORG.AR

ESCALA SALARIAL
JORNADA COMPLETA
JUNIO 2025

CATEGORIAS	CONCEP. REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS		CONFORMADO
	BASICO	PRESENTISMO	ASIG.INT. SOCIAL	VIATICO	ASIG.EXT N.R	
OFICIAL	328.468,00	83.600,00	40.706,00	220.000,00	132.039,00	804.813,00
OFICIAL 1°	328.663,00	83.600,00	40.706,00	220.000,00	132.109,00	805.078,00
COORD. "A"	330.180,00	83.600,00	40.706,00	220.000,00	132.651,00	807.137,00
COORD. "B"	332.818,00	83.600,00	40.706,00	220.000,00	133.593,00	810.717,00
COORD. "C"	335.858,00	83.600,00	40.706,00	220.000,00	134.680,00	814.844,00

ADICIONAL COODINADORES	COORD. "A"	COORD"B"	COORD."C"
	16.562,00	27.656,00	38.771,00

	ART.13	ART.20	MANT EDIL/ CONSORCIO	PLUS BANCARIO	SUP.HIPER/ CARRERO	REP. MAQU	PLANTA ELCTRICA	PLANTA ALIMENTICIOS/BEBIDAS	LAV. ESPECIALIZADO
BASICO	29.077,00	31.292,00	24.548,00	9.402,00	9.402,00	45.228,00	32.132,00	32.132,00	19.359,00
P. ASIST	6.927,00	7.437,00							
ADICIONAL AUTOPARTES	AREAS COMUNES	COMPLEJ. TECN. MEDIA	COMPLEJ. TEC.ALTA	COORD. AREA COMUN	COORD TEC. MEDIA	COORD.TEC. ALTA	COORD. PRODUCTIVO	LIMP.APOYO SEC. PROD.	ESPEC. PRODUCCION
	28.235,00	63.653,00	84.952,00	66.895,00	85.959,00	114.561,00	92.573,00	68.559,00	89.972,00

OF. ESP. VIDRIERO(Básico)	TAREAS ESPECIALES	PLUS ALTURA	AD. PRES. FIN SEM. BINGOS Y CASINOS	METROBUS
346.726,00	35.052,00	70.015,00	43.187,00	20.000,00

ADICIONAL VACACIONES (HASTA 21 DIAS)	JORNADA COMPLETA
	4.819,00

PLANTAS NUCLEAREAS	LIM. AREA COMPLETA ALTA	COORD. AREA COMPLETA ALTA	LIMP. AREAS COMPLEJA MEDIA	LIMP.AREAS COMUNES
	72.950,00	98.386,00	32.132,00	25.708,00
AEROPORTUARIOS	CAT. 1	CAT.2	CAT.3	
	41.981,00	65.013,00	41.981,00	

OBESERVACIONES Y NOVEDADES

* AL CONCEPTO NO REMUNERATIVO "ASIG. EXT. NO REM" SE LE REALIZARAN DESCUENTOS DE SOMRA Y OBRAS SOCIAL
* SE ABONARA EL ADIC. DEL 20% MAS SOBRE LOS SUELDOS DENOMINADOS ZONA FRIA
* SE INCORPORA A PARTIR DE ACUERDO MAYO 2025 ADICIONAL METROBUS Y ASIG. INTEGRACION SOCIAL (AIS)

ANTIGUEDAD AÑO	OFICIAL 1°	OFICIAL 1°	COORD "A"	COORD "B"	COORD "C"
1	657,00	657,00	660,00	666,00	672,00
2	1.314,00	1.315,00	1.321,00	1.331,00	1.343,00
3	1.971,00	1.972,00	1.981,00	1.997,00	2.015,00
4	2.628,00	2.629,00	2.641,00	2.663,00	2.687,00
5	3.285,00	3.287,00	3.302,00	3.328,00	3.359,00
6	5.912,00	5.916,00	5.943,00	5.991,00	6.045,00
7	6.898,00	6.902,00	6.934,00	6.989,00	7.053,00
8	7.883,00	7.888,00	7.924,00	7.988,00	8.061,00
9	8.869,00	8.874,00	8.915,00	8.986,00	9.068,00
10	9.854,00	9.860,00	9.905,00	9.985,00	10.076,00
11	18.066,00	18.076,00	18.160,00	18.305,00	18.472,00
12	19.708,00	19.720,00	19.811,00	19.969,00	20.151,00
13	21.350,00	21.363,00	21.462,00	21.633,00	21.831,00
14	22.993,00	23.006,00	23.113,00	23.297,00	23.510,00
15	24.635,00	24.650,00	24.764,00	24.961,00	25.189,00
16	26.277,00	26.293,00	26.414,00	26.625,00	26.869,00
17	27.920,00	27.936,00	28.065,00	28.290,00	28.548,00
18	29.562,00	29.580,00	29.716,00	29.954,00	30.227,00
19	31.204,00	31.223,00	31.367,00	31.618,00	31.907,00
20	32.847,00	32.866,00	33.018,00	33.282,00	33.586,00
21	34.489,00	34.510,00	34.669,00	34.946,00	35.265,00
22	36.131,00	36.153,00	36.320,00	36.610,00	36.944,00
23	37.774,00	37.796,00	37.971,00	38.274,00	38.624,00
24	39.416,00	39.440,00	39.622,00	39.938,00	40.303,00
25	41.059,00	41.083,00	41.273,00	41.602,00	41.982,00
26	42.701,00	42.726,00	42.923,00	43.266,00	43.662,00
27	44.343,00	44.370,00	44.574,00	44.930,00	45.341,00
28	45.986,00	46.013,00	46.225,00	46.595,00	47.020,00
29	47.628,00	47.656,00	47.876,00	48.259,00	48.699,00
30	49.270,00	49.299,00	49.527,00	49.923,00	50.379,00

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

página 25 de 46

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO MMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.







ESCALA SALARIAL JORNADA COMPLETA SEPTIEMBRE 2025

MAZA 2282-CABA - 013220-0430 -WWW.SOM.ORG.AR

	CONCEP. REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS		
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	ASIG.INT. SOCIAL	VIATICO	ASIG.EXT N.R	CONFORMADO
OFICIAL	338.086,00	86.100,00	50.000,00	230.300,00	132.039,00	836.525,00
OFICIAL 1°	338.286,00	86.100,00	50.000,00	230.300,00	132.109,00	836.795,00
COORD. "A"	339.848,00	86.100,00	50.000,00	230.300,00	132.651,00	838.899,00
COORD. "B"	342.564,00	86.100,00	50.000,00	230.300,00	133.593,00	842.557,00
COORD. "C"	345.692,00	86.100,00	50.000,00	230.300,00	134.680,00	846.772,00

ADICIONAL COODINADORES	COORD. "A"	COORD"B"	COORD."C"
	17.047,00	28.466,00	39.907,00

	ART.13	ART.28	MANT EDIL/ CONSORCIO	PLUS BANCARIO	SUP.HIPER/ CARRERO	REP. MAQU	PLANTA ELECTRICA	PLANTA ALIMENTICIOS/BEBIDAS	LAV. ESPECIALIZADO
BASICO	29.929,00	32.209,00	25.267,00	9.67700	9.677,00	46.553,00	33.073,00	33.073,00	19.926,00
P. ASIST	7.130,00	7.655,00							
ADICIONAL AUTOPARTES	AREAS COMUNES	COMPLEJ. TECH. MEDIA	COMPLEJ. TEC.ALTA	COORD. AREA COMUN	COORD TEC. MEDIA	COORD.TEC. ALTA	COORD. PRODUCTIVO	LIMP.APOYO SEC. PROD.	ESPEC. PRODUCCION
	29.062,00	65.518,00	87.441,00	68.855,00	88.478,00	117.918,00	95.285,00	70.568,00	92.608,00

OF. ESP. VIDRIERO (básico)	TAREAS ESPECIALES	PLUS ALTURA	AD. PRES. FIN SEM. BINGOS Y CASINOS	METROBUS
356.8	36.079,00	72.066,00	44.452,00	20.586,00

ADICIONAL VACACIONES (HASTA 21 DIAS)	JORNADA COMPLETA
	4.960,00

PLANTAS NUCLEAREAS	LIM. AREA COMPLETA ALTA	COORD. AREA COMPLETA ALTA	LIMP. AREAS COMPLEJA MEDIA	LIMP.AREAS COMUNES
	75.087,00	101.269,00	33.073,00	26.461,00

AEROPORTUARIOS	CAT. 1	CAT.2	CAT.3
	43.211,00	66.918,00	43.211,00

OBESERVACIONES Y NOVEDADES

- AL CONCEPTO NO REMUNERATIVO "ASIG. EXT. NO REM" SE LE REALIZARAN DESCUENTOS DE SOMBRA Y OBRAS SOCIAL
- SE ABONARA EL ADIC. DEL 20% MAS SOBRE LOS SUELDOS DENOMINADOS ZONA FRIA
- SE INCORPORA A PARTIR DE ACUERDO MAYO 2025 ADICIONAL METROBUS Y ASIG. INTEGRACION SOCIAL (AIS)

ANTIGUEDAD					
AÑO	OFICIAL 1°	OFICIAL 1°	COORD "A"	COORD "B"	COORD "C"
1	676,00	677,00	680,00	685,00	691,00
2	1.352,00	1.353,00	1.359,00	1.370,00	1.383,00
3	2.029,00	2.030,00	2.039,00	2.055,00	2.074,00
4	2.705,00	2.706,00	2.719,00	2.741,00	2.766,00
5	3.381,00	3.383,00	3.398,00	3.426,00	3.457,00
6	6.086,00	6.089,00	6.117,00	6.166,00	6.222,00
7	7.100,00	7.104,00	7.137,00	7.194,00	7.260,00
8	8.114,00	8.119,00	8.156,00	8.222,00	8.297,00
9	9.128,00	9.134,00	9.176,00	9.249,00	9.334,00
10	10.143,00	10.149,00	10.195,00	10.277,00	10.371,00
11	18.595,00	18.606,00	18.692,00	18.841,00	19.013,00
12	20.285,00	20.297,00	20.391,00	20.554,00	20.742,00
13	21.976,00	21.989,00	22.090,00	22.267,00	22.470,00
14	23.666,00	23.680,00	23.789,00	23.979,00	24.198,00
15	25.356,00	25.371,00	25.489,00	25.692,00	25.927,00
16	27.047,00	27.063,00	27.188,00	27.405,00	27.655,00
17	28.737,00	28.754,00	28.887,00	29.118,00	29.384,00
18	30.428,00	30.446,00	30.586,00	30.831,00	31.112,00
19	32.118,00	32.137,00	32.286,00	32.544,00	32.841,00
20	33.809,00	33.829,00	33.985,00	34.256,00	34.569,00
21	35.499,00	35.520,00	35.684,00	35.969,00	36.298,00
22	37.189,00	37.211,00	37.383,00	37.682,00	38.026,00
23	38.880,00	38.903,00	39.083,00	39.395,00	39.755,00
24	40.570,00	40.594,00	40.782,00	41.108,00	41.483,00
25	42.261,00	42.286,00	42.481,00	42.821,00	43.212,00
26	43.951,00	43.977,00	44.180,00	44.533,00	44.940,00
27	45.642,00	45.669,00	45.879,00	46.246,00	46.668,00
28	47.332,00	47.360,00	47.579,00	47.959,00	48.397,00
29	49.022,00	49.051,00	49.278,00	49.672,00	50.125,00
30	50.713,00	50.743,00	50.977,00	51.385,00	51.854,00

página 26 de 46
ACTA-2026-62710947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.







MAZA 2282-CABA - 013220-0430 -WWW.SOM.ORG.AR

ESCALA SALARIAL
JORNADA COMPLETA
DICIEMBRE 2025

	CONCEP. REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS		
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	ASIG.INT. SOCIAL	VIATICO	ASIG.EXT N.REM	CONFORMADO
OFICIAL	348.331,00	88.709,00	51.516,00	241.300,00	172.039,00	901.895,00
OFICIAL 1°	348.537,00	88.709,00	51.516,00	241.300,00	172.109,00	902.171,00
COORD. "A"	350.145,00	88.709,00	51.516,00	241.300,00	172.651,00	904.321,00
COORD. "B"	352.945,00	88.709,00	51.516,00	241.300,00	173.593,00	908.063,00
COORD. "C"	356.166,00	88.709,00	51.516,00	241.300,00	174.680,00	912.371,00

ADICIONAL COODINADORES	COORD. "A"	COORD"B"	COORD."C"
	17.563,00	29.330.,00	41.117,00

	ART.13	ART.28	MANT EDIL/ CONSORCIO	PLUS BANCARIO	SUPERVISOR/ CARRERO	REP. MAQU	PLANTA ELECTRICA	PLANTA ALIMENTICIOS/BEBIDAS	LAV. ESPECIALIZADO
BASICO	30.836,00	33.185,00	26.033,00	9.971,00	9.971,00	47.964,00	34.076,00	34.076,00	20.530,00
P. ASIST	7.346,00	7.883,00							
ADICIONAL AUTOPARTES	AREAS COMUNES	COMPLEJ. TECN. MEDIA	COMPLEJ. TEC.ALTA	COORD. AREA COMUN	COORD TEC. MEDIA	COORD.TEC. ALTA	COORD. PRODUCTIVO	LIMP.APOYO SEG. PROD.	ESPEC. PRODUCCION
	29.944,00	67.504,00	90.090,00	70.942,00	91.160,00	121.491,00	98.172,00	72.707,00	95.414,00

OF. ESP. VIDRIERO(Básico)	TAREAS ESPECIALES	PLUS ALTURA	AD. PRES. FIN SEM. BINGOS Y CASINOS	METROBUS
367.697,00	37.173,00	74.251,00	45.800,00	21.210,00

ADICIONAL VACACIONES (HASTA 21 DIAS) VALOR POR DIA	JORNADA COMPLETA
	5.111,00

PLANTAS NUCLEAREAS	LIM. AREA COMPLETA ALTA	COORD. AREA COMPLETA ALTA	LIMP. AREAS COMPLEJA MEDIA	LIMP.AREAS COMUNES
	77.362,00	104.339,00	34.076,00	27.263,00
AEROPORTUARIOS	CAT. 1	CAT.2	CAT.3	
	44.520,00	68.946,00	44.520,00	

ANTIGUEDAD					
AÑO	OFICIAL 1°	OFICIAL 1°	COORD "A"	COORD "B"	COORD "C"
1	697,00	697,00	700,00	706,00	712,00
2	1.393,00	1.394,00	1.401,00	1.412,00	1.425,00
3	2.090,00	2.091,00	2.101,00	2.118,00	2.137,00
4	2.787,00	2.788,00	2.801,00	2.824,00	2.849,00
5	3.483,00	3.485,00	3.501,00	3.529,00	3.562,00
6	6.270,00	6.274,00	6.303,00	6.353,00	6.411,00
7	7.315,00	7.319,00	7.353,00	7.412,00	7.479,00
8	8.360,00	8.365,00	8.403,00	8.471,00	8.548,00
9	9.405,00	9.410,00	9.454,00	9.530,00	9.616,00
10	10.450,00	10.456,00	10.504,00	10.588,00	10.685,00
11	19.158,00	19.170,00	19.258,00	19.412,00	19.589,00
12	20.900,00	20.912,00	21.009,00	21.177,00	21.370,00
13	22.642,00	22.655,00	22.759,00	22.941,00	23.151,00
14	24.383,00	24.398,00	24.510,00	24.706,00	24.932,00
15	26.125,00	26.140,00	26.261,00	26.471,00	26.712,00
16	27.866,00	27.883,00	28.012,00	28.236,00	28.493,00
17	29.608,00	29.626,00	29.762,00	30.000,00	30.274,00
18	31.350,00	31.368,00	31.513,00	31.765,00	32.055,00
19	33.091,00	33.111,00	33.264,00	33.530,00	33.836,00
20	34.833,00	34.854,00	35.015,00	35.295,00	35.617,00
21	36.575,00	36.596,00	36.765,00	37.059,00	37.397,00
22	38.316,00	38.339,00	38.516,00	38.824,00	39.178,00
23	40.058,00	40.082,00	40.267,00	40.589,00	40.959,00
24	41.800,00	41.824,00	42.017,00	42.353,00	42.740,00
25	43.541,00	43.567,00	43.768,00	44.118,00	44.521,00
26	45.283,00	45.310,00	45.519,00	45.883,00	46.302,00
27	47.025,00	47.052,00	47.270,00	47.648,00	48.082,00
28	48.766,00	48.795,00	49.020,00	49.412,00	49.863,00
29	50.508,00	50.538,00	50.771,00	51.177,00	51.644,00
30	52.250,00	52.281,00	52.522,00	52.942,00	53.425,00

OBESERVACIONES Y NOVEDADES

- AL CONCEPTO NO REMUNERATIVO "ASIG. EXT. NO REM" SE LE REALIZARAN DESCUENTOS DE SOMBA Y OBRAS SOCIAL
- SE ABONARA EL ADIC. DEL 20% MAS SOBRE LOS SUELDOS DENOMINADOS ZONA FRIA
- SE INCORPORA A PARTIR DE ACUERDO MAYO 2025 ADICIONAL METROBUS Y ASIG. INTEGRACION SOCIAL (AIS)

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.





MAZA 2282-CABA - 013220-0430 -WWW.SOM.ORG.AR

ESCALA SALARIAL
JORNADA COMPLETA
MARZO 2026

	CONCEP. REMUNERATIVOS			NO REMUNERATIVOS		
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	ASIG.INT. SOCIAL	VIATICO	ASIG.EXT N.REM	CONFORMADO
OFICIAL	406.046,00	92.851,00	61.176,00	262.420,00	160.039,00	982.532,00
OFICIAL 1°	406.262,00	92.851,00	61.176,00	262.420,00	160.109,00	982.818,00
COORD. "A"	407.945,00	92.851,00	61.176,00	262.420,00	160.651,00	985.043,00
COORD. "B"	410.876,00	92.851,00	61.176,00	262.420,00	161.593,00	988.916,00
COORD. "C"	414.247,00	92.851,00	61.176,00	262.420,00	162.680,00	993.374,00

ADICIONAL COODINADORES	COORD. "A"	COORD"B"	COORD."C"
	18.383,00	30.699,,00	43.036,00

	ART.13	ART.28	MANT EDIL/ CONSORCIO	PLUS BANCARIO	SUP.HIPER/ CARRERO	REP. MAQU	PLANTA ELCTRICA	PLANTA ALIMENTICIOS/BEBIDAS	LAV. ESPECIALIZADO
BASICO	32.276,00	34.735,00	27.248,00	10.436,00	10.436,00	50.203,00	35.667,00	35.667,00	21.488,00
P. ASIST	7.689,00	8.256,00							
ADICIONAL AUTOPARTES	AREAS COMUNES	COMPLEJ. TECN. MEDIA	COMPLEJ. TEC.ALTA	COORD. AREA COMUN	COORD TEC. MEDIA	COORD.TEC. ALTA	COORD. PRODUCTIVO	LIMP.APOYO SEC. PROD.	ESPEC. PRODUCCION
	31.342,00	70.655,00	94.296,00	74.253,00	95.416,00	127.183,00	102.756,00	76.101,00	99.868,00

OF. ESP. VIDRIERO (Básico)	TAREAS ESPECIALES	PLUS ALTURA	AD. PRES. FIN SEM. BINGOS Y CASINOS	METROBUS
428.610,00	38.908,00	77.718,00	47.938,00	22.200,00

ADICIONAL VACACIONES (HASTA 21 DIAS) VALOR POR DIA	JORNADA COMPLETA
	5.349,00

PLANTAS NUCLEAREAS	LIM. AREA COMPLETA ALTA	COORD. AREA COMPLETA ALTA	LIMP. AREAS COMPLEJA MEDIA	LIMP.AREAS COMUNES
	80.975,00	109.210,00	35.667,00	28.536,00
AEROPORTUARIOS	CAT. 1	CAT.2	CAT.3	
	46.598,00	72.164,00	46.598,00	

OBESERVACIONES Y NOVEDADES

- AL CONCEPTO NO REMUNERATIVO "ASIG. EXT. NO REM" SE LE REALIZARAN DESCUENTOS DE SOMRA Y OBRAS SOCIAL
- SE ABONARA EL ADIC. DEL 20% MAS SOBRE LOS SUELDOS DENOMINADOS ZONA FRIA
- SE INCORPORA A PARTIR DE ACUERDO MAYO 2025 ADICIONAL METROBUS Y ASIG. INTEGRACION SOCIAL (AIS)

ANTIGUEDAD AÑO	OFICIAL 1°	OFICIAL 1°	COORD "A"	COORD "B"	COORD "C"
1	812,00	813,00	816,00	822,00	828,00
2	1.624,00	1.625,00	1.632,00	1.644,00	1.657,00
3	2.436,00	2.438,00	2.448,00	2.465,00	2.485,00
4	3.248,00	3.250,00	3.264,00	3.287,00	3.314,00
5	4.060,00	4.063,00	4.079,00	4.109,00	4.142,00
6	7.309,00	7.313,00	7.343,00	7.396,00	7.456,00
7	8.527,00	8.532,00	8.567,00	8.628,00	8.699,00
8	9.745,00	9.750,00	9.791,00	9.861,00	9.942,00
9	10.963,00	10.969,00	11.015,00	11.094,00	11.185,00
10	12.181,00	12.188,00	12.238,00	12.326,00	12.427,00
11	22.333,00	22.344,00	22.437,00	22.598,00	22.784,00
12	24.363,00	24.376,00	24.477,00	24.653,00	24.855,00
13	26.393,00	26.407,00	26.516,00	26.707,00	26.926,00
14	28.423,00	28.438,00	28.556,00	28.761,00	28.997,00
15	30.453,00	30.470,00	30.596,00	30.816,00	31.069,00
16	32.484,00	32.501,00	32.636,00	32.870,00	33.140,00
17	34.514,00	34.532,00	34.675,00	34.924,00	35.211,00
18	36.544,00	36.564,00	36.715,00	36.979,00	37.282,00
19	38.574,00	38.595,00	38.755,00	39.033,00	39.353,00
20	40.605,00	40.626,00	40.795,00	41.088,00	41.425,00
21	42.635,00	42.658,00	42.834,00	43.142,00	43.496,00
22	44.665,00	44.689,00	44.874,00	45.196,00	45.567,00
23	46.695,00	46.720,00	46.914,00	47.251,00	47.638,00
24	48.726,00	48.751,00	48.953,00	49.305,00	49.710,00
25	50.756,00	50.783,00	50.993,00	51.360,00	51.781,00
26	52.786,00	52.814,00	53.033,00	53.414,00	53.852,00
27	54.816,00	54.845,00	55.073,00	55.468,00	55.923,00
28	56.846,00	56.877,00	57.112,00	57.523,00	57.995,00
29	58.877,00	58.908,00	59.152,00	59.577,00	60.066,00
30	60.907,00	60.939,00	61.192,00	61.631,00	62.137,00

página 28 de 46
ACTA-2026-62770947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-2258-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-96532266- -APN-DGD#MT

VISTO el Expediente N° EX-2024-96532266- -APN-DGD#MT las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a paginas 1/26 del Documento N° RE-2024-96531772-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-96532266- -APN-DGD#MT obra el acuerdo y escalas salariales con fecha 04 de Septiembre de 2024, suscriptas por el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes establecen una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que con respecto al carácter atribuido al incremento pactado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso d) de la cláusula primera del presente acuerdo, procede hacer saber que los aportes empresarios allí previstos con destino a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.) no quedarán comprendidos dentro de la homologación que se dispone, en tanto su contenido se enmarca dentro de la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del Derecho Colectivo del Trabajo.

Que, en atención al aporte a la obra social de obreros de recolección de barrido y limpieza, previsto en la cláusula tercera del acuerdo de marras, debe tenerse presente que el mismo se aplicará respecto de los trabajadores afiliados a dicha obra social.

Que, en relación a lo previsto en la cláusula quinta del instrumento de marras, cabe hacer saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria en el artículo 30 de la Ley N°

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

20.744 (t.o. 1976).

Que acerca del aporte solidario a cargo de los trabajadores previsto en la cláusula sexta del acuerdo de marras, y sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone, corresponde dejar expresamente establecido que dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la asociación sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que en cuanto a las contribuciones empresarias establecidas con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circunscribe a la correspondencia entre la **representatividad que ostenta el sector empresarial firmante** y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ex Dirección General de Asuntos Jurídicos) de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral) y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y escalas salariales obrantes a paginas 1/26 del documento N° RE-2024-96531772-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-96532266- -APN-DGD#MT suscriptas por el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo (ex Dirección de Normativa Laboral), se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2024.10.14 15:27:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.14 15:27:33 -03:00

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYEMPCEITGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-633-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: EX-2025-12551828- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2025-12551828- -APN-DGDTEYSS#MCH las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 1/17 del Documento N° RE-2025-23290511-APN-DTD#JGM y en los RE-2025-24621506-APN-DTD#JGM y RE-2025-24562922-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-12551828- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el Acuerdo, Escalas Salariales y Actas Complementarias, celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes establecen una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que con respecto al carácter atribuido al incremento pactado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso c) y d) de la cláusula primera del presente acuerdo, procede hacer saber que los aportes empresarios allí previstos con destino a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (A.D.E.L.) no quedarán comprendidos dentro de la homologación que se dispone, en tanto su contenido se enmarca dentro de la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del Derecho Colectivo del Trabajo.

Que, en atención al aporte a la obra social de obreros de recolección de barrido y limpieza, previsto en la cláusula tercera del acuerdo de marras, debe tenerse presente que el mismo se aplicará respecto de los trabajadores afiliados a dicha obra social.

Que, en relación a lo previsto en la cláusula quinta del instrumento de marras, cabe hacer saber a las partes que su

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

aplicación deberá ajustarse a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria en el artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que acerca del aporte solidario a cargo de los trabajadores previsto en la cláusula sexta del acuerdo de marras, y sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone, corresponde dejar expresamente establecido que dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la asociación sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que en cuanto a las contribuciones empresarias establecidas con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el Acuerdo, Escalas Salariales y Actas Complementarias obrantes a páginas 1/17 del Documento N° RE-2025-23290511-APN-DTD#JGM y en los RE-2025-24621506-APN-DTD#JGM y RE-2025-24562922-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-12551828- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), por la parte empleadora, de conformidad con los considerandos expuestos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2025.03.20 18:00:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.20 18:00:09 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-1302-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-55191922- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2025-55191922- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-55191267-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-55191922- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y sus escalas salariales, celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en cuanto a la contribución empresaria prevista en el presente acuerdo, resulta procedente hacer saber a la Entidad Sindical receptora de los importes por tal Contribución, que los mismos deberán ser objeto de una administración especial, ser llevados y documentados por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que en atención a lo estipulado en el inciso c) de la Cláusula Primera del presente acuerdo, procede hacer saber que los aportes empresarios allí previstos con destino a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL) no quedarán comprendidos dentro de la homologación que por la presente se dicta, en tanto su contenido se enmarca dentro de la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del Derecho Colectivo del Trabajo.

Que, en relación a lo previsto en la Cláusula Quinta del instrumento, cabe hacer saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria en el Artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, respecto a la contribución solidaria contemplada en la Cláusula Sexta del acuerdo, procede dejar establecido que su pago estará a cargo de los trabajadores no afiliados a la entidad sindical de marras.

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLEMPCEITGP
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-55191267-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-55191922- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2025.06.05 15:16:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.05 15:17:00 ART

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYEMPCETGP

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-1736-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-73893968- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2025-73893968- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-73895863-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-73893968- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo salarial celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que corresponde señalar que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se circunscribe estrictamente al ámbito de representación personal y territorial que posee la asociación sindical, conforme la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 175/60 por la cual se le otorgó personería gremial, y a su correspondencia con el ámbito de representación que posee la entidad patronal celebrante

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que, en relación a lo previsto en la cláusula quinta del instrumento de marras, cabe hacer saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria en el Artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP
FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

Que, respecto al aporte solidario a cargo de los trabajadores, previsto en la cláusula sexta del acuerdo de marras, y sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone, corresponde dejar expresamente establecido que dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la asociación sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-73895863-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-73893968- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de

FERNANDO D. MARZOLA
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2025.07.16 19:17:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

FERNANDO D. MARZOLA
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.16 19:17:56 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-2497-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-115860950-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y sus escalas salariales, celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que corresponde señalar que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se circunscribe estrictamente al ámbito de representación personal y territorial que posee la asociación sindical, conforme la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 175/60 por la cual se le otorgó personería gremial, y a su correspondencia con el ámbito de representación que posee la entidad patronal celebrante

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, en atención a lo pactado en la cláusula cuarta del texto de autos, deberá estarse a lo dispuesto en los respectivos actos administrativos que homologaran oportunamente los acuerdos a los cuales se hace referencia en dicha cláusula.

Que, en relación a lo previsto en la cláusula sexta del instrumento, cabe hacer saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse a lo previsto en materia de responsabilidad solidaria en el Artículo 30 de la Ley N° 20.744 (t.o.

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLEMPCEITGP

Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

1976)

Que, respecto a lo previsto en la cláusula séptima del acuerdo, procede dejar establecido que el porcentaje allí acordado estará a cargo de los trabajadores no afiliados a la entidad sindical de marras dejándose constancia que el mismo quedará circunscripto a la vigencia del acuerdo de autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-115860950-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-115861180- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2025.11.03 10:36:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.27 17:03:00

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-596-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-15213630- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2025-15213630- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/5 del documento N° RE-2026-15212994-APN-DGDTEYSS#MCH y en los documentos Nros. RE-2026-40255979-APN-DTD#JGM, RE-2026-40256060-APN-DTD#JGM y RE-2026-43775623-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-15213630- -APN-DGDTEYSS#MCH obran, respectivamente, el acuerdo, escalas salariales y actas rectificatorias y complementarias, celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, en atención al aporte a la obra social de obreros de recolección de barrido y limpieza, previsto en la cláusula tercera del acuerdo de marras, debe tenerse presente que el mismo se aplicará respecto de los trabajadores afiliados a dicha obra social.

Que en relación con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, atento a que no se han identificado en forma específica a qué acuerdos refieren las partes, se deja indicado que la misma no queda incluida dentro de los alcances de la homologación que por la presente se dicta; haciéndose saber a las partes que eventualmente, si pretendiesen aplicar condiciones previstas en algún otro texto convencional que a la fecha no se encuentre homologado; deberán estipularlas suscribiendo los acuerdos respectivos.

Que, en torno al aporte solidario acordado, se deja indicado a las partes que deberán estarse al porcentaje máximo

FERNANDO D. MARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

previsto por el Artículo 133 de la Ley N° 27.802.

Que, respecto a lo estipulado en la Cláusula Sexta, se deja indicado que rigen de pleno derecho las disposiciones normativas vigentes en la materia.

Que en relación con lo establecido en la Cláusula Octava se deja indicado que el presente se homologa como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante, y la de la entidad sindical signataria, emergente de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, con posterioridad al dictado y notificación del acto administrativo, en caso de corresponder, las partes deberán acompañar el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, a fin de que tome intervención la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas; de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo N° 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo, escalas salariales y actas rectificatorias y complementarias, celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL), por la parte empleadora, obrantes,

FERNANDO D. MARZOLA
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

respectivamente, en las páginas 1/5 del documento N° RE-2026-15212994-APN-DGDTEYSS#MCH y en los documentos Nros. RE-2026-40255979-APN-DTD#JGM, RE-2026-40256060-APN-DTD#JGM y RE-2026-43775623-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-15213630- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, en caso de corresponder, pasen las actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que tome intervención de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.04.30 17:22:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYEMPCEITGP

FERNANDO ARZOLA
Apoderado
BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.30 17:23:06 -03:00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Acta

Número: ACTA-2026-36270947-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

Referencia: ACTA DE REDETERMINACION - BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.

Digitally signed by FERNÁNDEZ Noelia Laura
Date: 2026.10.08 14:51:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Noelia Laura Fernandez
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.08 14:51:31 -03'00'